



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2020 - MPC-M/A

Macusani, 21 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

El Informe Técnico N° 001-2020-MPC-M/SEC-TEC.COPROSEC, de fecha 24 de noviembre del 2020; Informe N° 143-2020-MPC-M/SGDA/UPSC-S/LTLA, de fecha 25 de noviembre del 2020; Informe N° 0382-2020-MPC-M/SGDAS/BQT, de fecha 27 de noviembre del 2020; Hoja de Coordinación N° 007-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 10 de diciembre del 2020; Hoja de Coordinación N° 011-2020-MPC-M/UPSC-S/LTLA, de fecha 14 de diciembre de 2020; Opinión Legal N° 238-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 21 de diciembre del 2020; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo municipal "... Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...";

Que, el literal a) del artículo 25° de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen que: "La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaboración bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alienado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana". El artículo 47° de la mencionada Ley y su modificatoria, señala que: "Las Secretarías Técnicas de los comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Municipales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, en el numeral 6.13) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, establece que: "La Secretaria técnica del COPROSEC supervisa el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica de CORESEC"; asimismo, el numeral 6.14) de la citada Directiva señala que: "El COPROSEC diseña y formula el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de su respectiva jurisdicción, para tal efecto, elabora el diagnóstico participativo con los miembros del COPROSEC proporcionan información relevante de su institución vinculada a la seguridad ciudadana";

Que, conforme con las normas descritas anteriores, el Secretario Técnico del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en cumplimiento de sus funciones presenta el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Carabaya-Macusani-2020, cuyo propósito es la protección y prevención de la vida humana de nuestra localidad; asimismo, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los integrantes del Grupo de Trabajo;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2020-MPC-M/SEC-TEC.COPROSEC, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Secretario Técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, refiere que conforme la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad y la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, que tiene el objeto de establecer disposiciones técnicas para que los comités distritales de seguridad ciudadana (CODISEC)



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



diseñen, formulen, implementen, realicen seguimiento y evalúen su respectivo Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que a través del Informe N° 143-2020-MPC-M/SGDA/UPSC-S/LTLA, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Prevención y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), indica que en calidad de Secretario Técnico de COPROSEC recae la responsabilidad de presentar el Plan de acción de Seguridad Ciudadana, para ello hace alcance el Plan de acción de Seguridad Ciudadana, para que sea ratificado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 238-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Carabaya-Macusani-2020"

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto de la mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI - 2020"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI - 2020", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Jefe de la Unidad de Prevención y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas que corresponda el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del integro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c.Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682202
ALCALDE